

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412020-00045-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para desistir, cuestión además coadyuvada por una de las accionadas, y, al tenor de lo previsto en el artículo 314 del C.G. del P., se DISPONE:

PRIMERO. Aceptar el DESISTIMIENTO que de las pretensiones efectúa la parte demandante, al reunir las exigencias establecidas en la norma en referencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se da por terminado el presente asunto.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.